

In  1807

1209 regles.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D.^o Juan.^o Camilo Helme como mas haya
lugar en dho. papeo ante V.S. y digo: Que D.^o
Andrés Parra se obligo ami favor por ante
D.^o Andrés de Sandaval Alcibano teniente
q.^o fue del Sr. Mayor del Ex.^o Cabildo en
Dize de febrero del año pasado de Ochocien
tos doz por la cantidad de Seiscientos An
guenta y un pesos doz reales q.^o en dinero
escribo le supli. Para usar pues de la acci
on q.^o me compete a fin de recaudar oportuna
mente el pago de esta Plata retardada me
es conveniente q.^o el Alcibano q.^o exerce
en las funciones del oficio de Cabildo me
de testimonio del aquel Instrumento quisi
rado en publica forma de manera q.^o haga
se; y a este fin

A. N. J. gido y Sup. reserva mandax se me do' el
Testimonio q. Neco pedido en justicia &

Joaquin Gam. O. M.

Decele con citación. Lima y Oct.^{re} 10.^{re}
de 1807

Howes

Novo y firmado por el Sr. D. Am. Alvarez y Villan, Alcalde

CA - AD 3
CAT 11
DOC 910
f T

Ord. de esta Ciudad, y con jurisdicciⁿ. p^o el C. M. con parraca del
S. J. D. Cayetano Melon Oydor honorario de la R. Aud. de
Chiquinaca, y Alreor perpetuo de esta Capital en el dia de
Jho. Ante mi  M. J. D.

Mig. Anz. de Arriaga
Gen. del. de M. del. de M. Cas. do

En el mismo día Xliffa. de mayo de la Nueva, creó para
lo que se comienza al or. d. Lucas de Vergara, Lendo y
Rojas del orden de Santiago Reg. perpetua, y fac. gral. e
una Audad, en un territorio, doy fe. *Ante*